

UNIDAD 1

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA Y SUJETOS DEL PROCESO



Preguntas Frecuentes

¿Qué pasa si existiendo litisconsorcio necesario este no se integra al momento de presentar la demanda?

R/ Bien sea litisconsorcio necesario activo o pasivo, cuando este no se integra en la demanda, en el auto admisorio se debe integrar el contradictorio por ende se debe dar un traslado para ello, respecto a este tema el código general del proceso agrega que además del traslado se debe notificar a quienes falten para integrar el contradictorio, situación que incorpora el artículo 61 de dicho código.

¿Cuándo el litigante fallece, el proceso finaliza de manera inmediata por perder uno de los actores del proceso?

R/ No, porque el artículo 68 del C.G.P. recordemos que nos manifiesta la Sucesión Procesal, el cual indica que, si esto sucediera, el proceso continuará con el cónyuge, el albacea con tenencia de bienes, los herederos o el correspondiente curador. Entonces será tarea del juez emplazar a dichos sujetos para continuar el curso normal del proceso, para evitar mayor dilación.